



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 18de Enero de 2002
Ref. Exp. N° 4717/02

= ORDENANZA N° 1642/2002 =

ARTICULO 1°: Destínense a partir de la entrada en vigencia de la presente, con afectación, para las partidas de la FINALIDAD I, PROGRAMA 7 del Presupuesto de Gastos vigente, los importes que a continuación se detallan, de la recaudación de las siguientes Tasas, de la Ordenanza Impositiva vigente:

A) TASA VIAL: \$ 0,05 (CINCO CENTAVOS) por parcela, por hectárea y por cuota.

B) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS:

b.1.) BOLIVAR: ZONA I: \$ 1 (PESOS UNO) por parcela y por cuota.

ZONA II: \$ 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) por parcela y por cuota.

ZONAS III y IV: \$ 0,50 (CINCUESTA CENTAVOS) por parcela y por cuota.

C) TASA POR ALUMBRADO Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA:

c.1.) BOLIVAR: ZONA I: \$ 1 (PESOS UNO) por parcela y por cuota.

ZONA II: \$ 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) por parcela y por cuota.

ZONAS III y IV: \$ 0,50 (CINCUESTA CENTAVOS) por parcela y por cuota.

c.2.) URDAMPILLETA Y PIROVANO:

ZONA URBANA: \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) por parcela y por cuota.

ZONA SUBURBANA: \$ 1 (PESOS UNO) por parcela y por cuota.

c.3) HALE: \$ 1.- (PESOS UNO) por parcela y por cuota.

ARTICULO 2°: Créase en el Cálculo de Recursos vigentes, el RUBRO: “FONDO ESPECIAL EDUCATIVO CRUB”, que se conformará con lo recaudado, por aplicación del Artículo anterior.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA